

RESOLUCION C. S. N° 165

JOSÉ C. PAZ, 11 7 NOV 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Cooperación y las adendas suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, el Expediente N° 186/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION han suscripto un "Convenio de Cooperación" el día 30/05/2022, aprobado por Resolución CS No 120/2022 de fecha 18/10/2022 con la intención de implementar de forma conjunta ofertas formativas para docentes y directivos de la Argentina referidas a la enseñanza de la educación física en todos los niveles y a la enseñanza en la modalidad de educación especial, en el marco del programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela"

Que, posteriormente, la SECRETARIA GENERAL impulso un proyecto de Adenda N° 3 y lo giro a la DIRECCION DE DESPACHO.

Que dicho proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y nuestra UNIVERSIDAD tiene como objetivo acordar la continuidad del programa durante el año 2023 a través de la apertura de una nueva cohorte en los dos postítulos ofrecidos (Actualización académica en Educación Física y Actualización académica en Abordajes Educativos de estudiantes con Discapacidad), junto con la adición de cursos modulares a la oferta formativa.

Que asimismo, se modifica, el monto total que recibirá la UNPAZ, quedando fijado en PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL

UNPAZ
7

SEISCIENTOS (\$439.808.600,-) y en consecuencia, el valor de las cuotas conforme surgen de la clausula cuarta de dicha adenda.

Que en fecha 14 de marzo de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, la citada Adenda N° 3 al Convenio de Cooperacion entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidarla.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

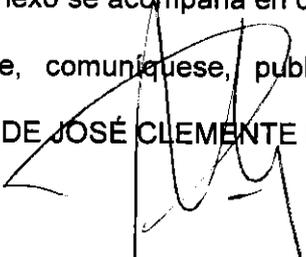
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Adenda N° 3 al Convenio de Cooperacion entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 14 de marzo de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 165


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DARIO KUSINSKI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**ADENDA N°3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118706-APN-DD#ME
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ Y SUS ADENDAS N°1 RE-2022-108864283-APN-
DD#ME Y N°2 RE-2023-21667895-APN-DD#ME**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN representado en este acto por su titular Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ representada en este acto por su Rector, Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N°4731 de la Ciudad y Partido de JOSÉ C. PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "UNIVERSIDAD", ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda N°3 al CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118706-APN-DD#ME de fecha 30 de mayo de 2022, su ADENDA N°1 (RE-2022-108864283-APN-DD#ME) de fecha 11 de octubre de 2022 y su ADENDA N°2 RE-(2023-21667895-APN-DD#ME) de fecha 28 de febrero de 2023, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Que con fecha 30 de mayo de 2022 se suscribió entre LAS PARTES el CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118706-APN-DD#ME para la implementación, en forma conjunta y conforme a las competencias propias de cada una de ellas, de ofertas formativas para docentes y directivos de la Argentina referidas a la enseñanza de la educación física en todos los niveles y a la enseñanza en la modalidad de educación especial, en el marco del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", aprobado mediante Resolución CFE N° 407/21.

Que con fecha 11 de octubre de 2022 se suscribió entre LAS PARTES la ADENDA N°1 (RE-2022-108864283-APN-DD#ME) al CONVENIO RE-2022-56118706-APN-DD#ME a efectos de ajustar la asignación de los recursos estimados de cada oferta en función de los resultados de las inscripciones a cada una de ellas y revisar los valores de las cuotas previstas.

Que con fecha 28 de febrero de 2023 se suscribió entre LAS PARTES la ADENDA N°2 (RE-2023-21667895-APN-DD#ME) al CONVENIO RE-2022-56118706-APN-DD#ME y



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

su ADENDA N°1 (RE-2022-108864283-APN-DD#ME) a efectos de incrementar los valores previstos para las cuotas TERCERA y CUARTA para hacer frente a las variaciones de costos en la economía.

Que, transcurrido el año lectivo 2022 en la implementación de las propuestas, la UNIVERSIDAD ha presentado los informes dando cuenta de los objetivos y los resultados alcanzados, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA, así como el reporte de los recursos transferidos y los efectivamente utilizados para su desarrollo.

Que la UNIDAD DE COORDINACIÓN, conformada por la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA, han analizado los resultados alcanzados hasta el momento y los objetivos de la política nacional de formación permanente para el ciclo lectivo 2023, y definido la implementación en forma conjunta en nuevas cohortes de las propuestas formativas contempladas.

Que, en ese marco, se implementará una nueva cohorte de las Actualizaciones Académicas definidas en la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO RE-2022-56118706-APN-DD#ME.

Que, a efectos de otorgar flexibilidad a la implementación de las acciones, como reflejo de la dinámica natural de las inscripciones de postulantes a las propuestas y la cobertura de las vacantes, así como la necesidad de ofrecer instancias de recuperación/recursada a quienes no hayan podido completar la totalidad de los módulos previstos en las Actualizaciones Académicas, resulta conveniente asignar un conjunto de vacantes para la totalidad de las ofertas de formación acordadas, en lugar de cupos particulares a cada propuesta.

Que la definición de nuevas cohortes a dictar en el año 2023 hace menester revisar los montos asignados para el cumplimiento de las actividades planificadas en el marco del presente Convenio, así como la cantidad de cuotas previstas.

Que, por lo tanto, resulta necesario modificar los términos de las CLÁUSULAS CUARTA y SEXTA, para reflejar los cambios propuestos.

Que de acuerdo con lo establecido en los regímenes académicos aprobados por la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE N°27 de fecha 28



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

de diciembre de 2022 se debe ofrecer a los cursantes un plazo máximo de seis trimestres contados desde el inicio de la cohorte para la finalización de sus estudios.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA para realizar las previsiones correspondientes hasta la finalización del año 2024.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118708-APN-DD#ME celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, rectificada por su ADENDA N°1 (RE-2022-134925095-APN-DD#ME), que quedará redactada de la siguiente manera:

***CUARTA. OFERTAS FORMATIVAS.** El MINISTERIO y la UNIVERSIDAD se comprometen a colaborar para implementar las siguientes ofertas académicas, que serán ofrecidas a la comunidad docente por el MINISTERIO a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFoD), por un total de hasta TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (13.433) vacantes para la cohorte 2022 y TREINTA Y TRES MIL CUARENTA (33.040) vacantes para la cohorte 2023, que podrán distribuirse en hasta tres trimestres por año:

1-Actualización Académica en Educación Física desde la perspectiva de derechos, aprobada por Acta Dictamen N° 2736/22 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de duración para docentes que posean título de Profesor/a de Educación Física y que estén actualmente en ejercicio como docente de educación física, incluyendo funciones de dirección, orientación, asesoramiento o supervisión en establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, o en programas de inclusión educativa o socioeducativos nacionales, provinciales o locales; estén actualmente en ejercicio como docente en espacios curriculares pertenecientes al campo de la Educación Física, o en carreras de formación docente de Educación Física; se desempeñen como referentes y/o equipos técnico pedagógicos nacionales, provinciales o locales del área de Educación Física; quienes estén inscriptas/os en los listados de orden de mérito para el acceso a la docencia en todos los niveles del sistema educativo.



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

2-Actualización Académica en Abordajes Educativos de estudiantes con discapacidad aprobada por Acta Dictamen N°2701/2022 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas de duración para docentes en ejercicio, incluyendo funciones de dirección, supervisión/inspección, orientación o asesoramiento, que se desempeñen en los niveles inicial, primario, secundario y superior de la formación docente y de todas las modalidades del Sistema Educativo; equipos técnico-pedagógicos jurisdiccionales; quienes estén inscriptas/os en los listados de orden de mérito para el acceso a la docencia en los niveles inicial, primario, secundario y superior de la formación docente y de todas las modalidades del Sistema Educativo.

3-Asimismo, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD ofrecerán cursos de CUARENTA (40) horas de duración vinculados a las temáticas de las actualizaciones que serán definidos por la Unidad de Coordinación del CONVENIO.”

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO DE COOPERACIÓN RE-2022-56118706-APN-DD#ME, rectificada por su ADENDA N°1 (RE-2022-134925095-APN-DD#ME) y ADENDA N°2 RE-(2023-21667895-APN-DD#ME), la que quedará redactada de la siguiente manera:

“SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. El monto total presupuestado para la realización de los servicios objeto del presente asciende a la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$669.908.800.-).

En caso de producirse variaciones presupuestarias durante la ejecución del convenio, las mismas podrán ser contempladas por el MINISTERIO para su financiamiento a través de Adendas y en función de la disponibilidad presupuestaria de fondos.

La UNIVERSIDAD presentará la facturación correspondiente junto con el informe de avance, comprometiéndose el MINISTERIO a abonar el importe total facturado una vez expresamente aprobado el informe de avance correspondiente por el organismo executor designado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

El presupuesto está calculado conforme la carga horaria y el total de vacantes establecidas para la oferta formativa de cada cohorte/trimestre, contemplando, además,



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

los resultados obtenidos en el período anterior y la proyección de necesidades correspondiente.

- **SÉPTIMA CUOTA:** Hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$60.149.100.-), al inicio del año 2024 con la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el TERCER trimestre de 2023 y la proyección de necesidades para la finalización de las cohortes iniciadas y la nueva oferta propuesta para el trimestre.
- **OCTAVA CUOTA:** Hasta la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$70.194.300.-) al inicio del SEGUNDO trimestre del año 2024 con la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el período anterior y la proyección de necesidades correspondiente.
- **NOVENA CUOTA:** Hasta la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$99.756.800.-) al inicio del TERCER trimestre del año 2024 con la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el período anterior y la proyección de necesidades correspondiente.

En el caso en que, finalizadas las acciones, quedara un saldo de recursos no utilizado para su desarrollo, la UNIVERSIDAD procederá a reintegrarlos al MINISTERIO en un plazo no mayor de TREINTA (30) días."

CLÁUSULA TERCERA: reemplazar el texto de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del CONVENIO por el siguiente:

"**DÉCIMA PRIMERA:** el presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser prorrogado hasta un máximo de CINCO (5) años, siempre que antes de su vencimiento ninguna de LAS PARTES declare su voluntad en contrario, y siempre y cuando el PNFP mantenga su vigencia. Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con NOVENTA (90) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie."

CLÁUSULA CUARTA: El resto de las cláusulas del CONVENIO RE-2022-56118706-APN-DD#ME, su ADENDA N°1 (RE-2022-108864283-APN-DD#ME) y su ADENDA N°2



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

la posibilidad de incidencia de cursantes en aulas complementarias para cumplir los objetivos del presente CONVENIO.

El MINISTERIO transferirá los recursos a la UNIVERSIDAD a la Cuenta Corriente en Pesos N° 20750920017154 del Banco de la Nación Argentina, CBU N°0110092120009200171549, ajustando en cada caso el monto a transferir en función de las vacantes efectivamente ocupadas y la cantidad de aulas que sea necesario habilitar para su desarrollo. Las transferencias consistirán en un anticipo y OCHO (8) cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **ANTICIPO:** La suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$26.363.920.-), dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente CONVENIO.
- **SEGUNDA CUOTA:** La suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$18.728.930.-), contra la presentación de un informe de avance que dé cuenta del resultado de las inscripciones.
- **TERCERA CUOTA:** La suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$42.825.200.-), al inicio del segundo trimestre de cursado, contra la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos y proyectando el dictado hasta finales del año 2022.
- **CUARTA CUOTA:** Hasta la suma de PESOS CIENTO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$100.362.900.-), al inicio del año 2023 con la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el SEGUNDO trimestre de 2022 y la proyección de necesidades para la finalización de las cohortes iniciadas y la nueva oferta propuesta para el trimestre.
- **QUINTA CUOTA:** Hasta la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$111.297.450.-) al inicio del SEGUNDO trimestre del año 2023 con la presentación del informe de avance que dé cuenta de los resultados obtenidos en el periodo anterior y la proyección de necesidades correspondiente.
- **SEXTA CUOTA:** Hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$140.230.200.-) al inicio del TERCER trimestre del año 2023 con la presentación del informe de avance que dé cuenta de



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

(RE-2023-21667895-APN-DD#ME), que no fueran modificadas por las previsiones de la presente adenda, permanecerán inalterables con sus mismos alcances y efectos

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de MAR de 2023.

Por la UNIVERSIDAD

Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación
Por el MINISTERIO